Villavicencio, 08 de mayo de 2026

110.08.09.1962

Doctora:
MARÍA VICTORIA LEGUÍZAMO CÁRDENAS
Secretario General
Contraloría Municipal de Villavicencio
Ciudad.

Ref.: INFORME DE SUPERVISIÓN PROCESO CONTRACTUAL ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 110.08.09-01 DE2026

1. OBJETIVO: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar a la Contraloría Municipal de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO N°	110.08.09-01		
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NIT N°	860.009.578-6		
REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO)	FERNANDO VALERO PATARROYO		
C.C. RL	79.850.615 DE BOGOTA D.C.		
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M. CTE. ($11.957.321.)		
PLAZO DE EJECUCION:	12 MESES		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BLANCA YADIRA AYALA BURGOS		
FECHA DESIGNACION SUPERVISION:	16 DE MARZO DE 2026		
FECHA DE INICIO:	23 DE MARZO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE MARZO DE 2027		
MODIFICACIONES:			
CESION:		FECHA:	DIA/MES/AÑO
ADICIONAL EN VALOR:		FECHA:	DIA/MES/AÑO
PRORROGAS, SUSPENSIONES, REINICIOS:		FECHA:	DIA/MES/AÑO
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			

3. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que mediante oficio del 16 de marzo de 2026 expedido por la Secretaria General, se me designó como SUPERVISORA del contrato de la referencia, me permito presentar el siguiente informe del desarrollo del objeto contractual:

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 100%.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista allegó las siguientes facturas:

1. 30G-122558 de 27 de marzo de 2026 (póliza Pyme -30-101000441-0, todo riesgo daño material)
2. 30G-122559 de 27 de marzo de 2026 (póliza de responsabilidad civil extracontractual, 30-02-101004203).
3. 30G-122560 de 27 de marzo de 2026 (Poliza de manejo 30-42-101000426.)
4. 30G-122366 de 25 de marzo de 2026 (Poliza de Automóviles livianos colectivo- 30—101001049-0)
5. 15681900014720 del 20 de marzo de 2026 (SOAT) moto placa DHS-86G
6. 15681900014740 de 20 de marzo de 2026 (SOAT) Camioneta placa OQF-376
7. 15681900014730 de 20 de marzo de 2026 (SOAT)Moto placa DHN-99G

Cargadas en SECOP II el 22 de mayo de 2026, por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M. CTE. ($11.957.321.) IVA incluido.

ITEM	ARTICULO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
1	Todo Riesgo Daño Material	$3.539.739.00.	$ 672,550.00.	$ 4.212.289.00.
2	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 1.080.000.00.	$ 205.200.00.	$ 1.285.200.00.
3	Manejo Global a favor de Entidades Estatales	$ 1.860.000.00.	$ 353.400.00.	$ 2.213.400.00.
4	Automóviles	$ 2.049.103.00.	$ 389.330.00.	$ 2.438.433.00.
5	Soat	$ 1.808.000.00.	$ 0	$1.808.000.00.
	TOTAL, IVA INCUIDO			$ 11.957.321.00

"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA
1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales de los contratos de seguro, para lo cual se entregarán las pólizas en los plazos pactados y sitios convenidos.	El intermediario de seguros OMEGA seguros generales y de vida entrego informe donde indican que dichas pólizas con todas las condiciones técnicas contenidas en la aceptación de la oferta.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso que se hubieran	El intermediario de seguros OMEGA seguros generales y de vida entrego informe donde indican que dichas

expedido).	pólizas con todas las condiciones técnicas contenidas en la aceptación de la oferta.
3. Tramitar con diligencia la legalización de presente contrato.	El contratista cumplió con esta obligación.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.	El contratista cumplió con esta obligación.
5. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos.	No se presentó ninguna de estas situaciones.
6. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, la aseguradora deberá dar aviso escrito e inmediato a la contraloría y las autoridades correspondientes.	No se presentó ninguna de estas situaciones.
7. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.	No se presentó ninguna de estas situaciones.
8. Reconocer y pagar a la Contraloría Municipal de Villavicencio los siniestros dentro del mes siguiente a la fecha en que la Contraloría sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro.	Dicha obligación se entenderá cumplida una vez se termine el plazo de ejecución del contrato
9. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.	El contratista allego certificado de paz y salvo de aportes firmada por el revisor fiscal.
10. Dar respuesta a las peticiones de inclusión de bienes nuevos o demás requerimientos dentro del término máximo de 15 días hábiles.	El contratista cumplió con esta obligación.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.	El contratista cumplió con esta obligación.

Teniendo en cuenta los requisitos de ejecución del contrato, se verifico la existencia del Registro Presupuestal de Compromisos N° 19 del 16 de marzo de 2026, por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M. CTE. ($11.957.322.) Igualmente se verifica la existencia del acta de Inicio del contrato de fecha 17 de marzo de 2026 suscrita entre el contratista y supervisor.

Se constató que el Supervisor presento garantías requeridas en el proceso contractual las cuales reposan en el expediente contractual en la oficina de la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

En el periodo del presente informe no se presentaron circunstancias que la supervisión considerara constitutivas de un presunto incumplimiento por parte del contratista.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

El contratista allego certificación de paz y salvo de los aportes firmada por el revisor fiscal, en cumplimiento al Decreto 1406 de 1999 art. 12.

5. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
Anticipo	$0,00		0%
Solo un pago	$11.957.321	23/03/2026 al 23/03/2027	100%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$11.957.321	23/03/2026 al 23/03/2027	100%

6. CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante LA EJECUCION DEL CONTRATO comprendido entre el 17 de marzo de 2026 al 17 de marzo de 2027, el contratista CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M. CTE. ($11.957.321.).

BLANCA YADIRA AYALA BURGOS
Auxiliar Administrativo
SUPERVISORA

ANEXOS: Fotocopia aceptación de oferta 3 folios
Fotocopia Acta de Inicio 1 folio
Factura en 07 Folios.
Soportes pago de seguridad social en (2) Folios
Informe del contratista en 2 Folios.
Cuenta de Cobro en 1 Folio.

Entre los suscritos a saber MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS, C.C N° 37.540.655, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Villavicencio de conformidad a la resolución N° 100.27.332 de 20 de septiembre de 2023, que la delega como ordenadora del gasto y faculta para celebrar contratos, para efectos de esta aceptación de oferta, en adelante se denominará la Contraloría, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT. 860.009.578-6. R.L. FERNANDO VALERO PATARROYO, identificado con Cedula de Ciudadanía NIT. 79.850.615. de Bogotá, bajo las condiciones de la invitación pública N° 01 de 2026 que se indican a continuación:

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ".	
DATOS DEL CONTRATISTA.		
CONTRATISTA: NIT CÉDULA: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. 860.009.578-6 FERNANDO VALERO PATARROYO 79.850.615. de Bogotá Carrera 38 N° 33-45 barrio Barzal – Villavicencio 3143302272 - 3143302271 licitaciones@segurosdelestado.com Luis.penagos@segurosdelestado.com	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, en la invitación pública N° 01 de 2026 y por la oferta presentada por el proponente el 9 de marzo de 2026.
ESPECIFICACIONES OFERTA ECONÓMICA.		

RAMO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 3.539.739	$ 672.550	$ 4.212.289
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA P.L.O.	$1.080.000	$ 205.200	$ 1.285.200
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	$ 1.860.000	$ 353.400	$ 2.213.400
AUTOMOVILES	$ 2.049.103	$ 389.330	$ 2.438.433
SOAT	$ 1.808.000	$ 0	$ 1.808.000
SUBTOTAL			$ 10.336.842
IVA			$1.620.480
VALOR TOTAL PROPUESTA			$ 11.957.321

Además, deberá cumplir con las especificaciones descritas en la oferta Técnica.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	
VALOR DEL CONTRATO.	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de la presente aceptación la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M. CTE. ($ 11.957.321) incluido IVA, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta económica, la cual hace parte integral de la presente aceptación de la oferta.
FORMA DE PAGO.	La Contraloría Municipal de Villavicencio, se obliga a cancelar el valor del contrato en un único pago, una vez cumplido el objeto de este contrato, previa presentación de informe de actividades del contratista en su formato, entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, pago a la seguridad social, acompañada del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato previa revisión y aprobación de las pólizas por el intermediario de seguros.
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor de este contrato se pagará de acuerdo al presupuesto de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 13 de 26 de febrero de 2026, expedido por la profesional universitario, certificando lo siguiente: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se cuenta con una disponibilidad suficiente para cubrir el gasto por valor total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. ($ 16.778.964) dentro del presupuesto oficial se incluye IVA y descuentos de ley.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El contratista ejecutará el presente contrato en la ciudad de Villavicencio. La suscripción del presente contrato no implica

	relación laboral, por lo tanto, el contratista podrá adelantar sus actividades con plena independencia y bajo su propia responsabilidad siguiendo los lineamientos propios que determinan las actividades del contrato y aquellos indicados por la administración.
TERMINO DE EJECUCIÓN.	El término para la ejecución del contrato será de cinco (05) días hábiles para la expedición de las pólizas, pero el plazo será la vigencia técnica del contrato de seguros es decir 365 días desde la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar al almacén de la Contraloría Municipal de Villavicencio en la carrera 41 Nº 29-97 barrio la Grama, los elementos de este contrato, en una (1) entrega, cumpliendo con la cantidad, características de los elementos y valor establecido en el presente contrato.
3. Entregar los maleteros y los impermeables, no re manufacturados, de primera calidad, originales en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes documentos.
4. El contratista deberá instalar los maleteros en las motocicletas de la entidad y correr con todos los gastos que implique la instalación de estos.
5. Deberá reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción de la Contraloría Municipal de Villavicencio, sin costo alguno para éste, los elementos del contrato que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten defectuosos o con fallas de funcionamiento o que incurran en una mala instalación.
6. Garantizar un (01) año de garantía para los elementos de este contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas objeto del presente contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamientos del contrato.
11. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.	
1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, siempre y cuando este se haya llevado a cabalidad. 4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría. 5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
Supervisión:	Designar al auxiliar administrativo, código 407 - grado 05 BLANCA YADIRA AYALA BURGOS, para que ejerza la supervisión del presente contrato.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES.	La Contraloría Municipal de Villavicencio, podrá aplicar las cláusulas excepcionales terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor la presente aceptación de oferta. sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.
SUSPENSIÓN-MODIFICACIÓN.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten. se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato:

	igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista a la entidad contratante como, por ejemplo. catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en Tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato. y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.
TERMINACIÓN UNILATERAL.	De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. el presente contrato, además de sus estipulaciones. se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.	En los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución: 2. A solicitud debidamente interpuesta por una de las partes. sustentada 3. Por acuerdo bilateral: o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por caso fortuito En los eventos numerados con 2 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste foi hecho.

	Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93 Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) cuenta de obro o factura, ii) informe de cumplimiento e iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE:	FECHA: 16/03/2026

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria General CMV

Proyectó: BLANCA YADIRA AYALA BURGOS / Aux. Administrativo
Revisó: NATALIA ANDREA VEGA RUIZ/Profesional Universitario

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

ACTA DE INICIO

Ref.: CONTRATO No. 110.08.09-01 DEL 23 DE MARZO DE 2026

FECHA DEL ACTA	23	3	2026
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N° DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: 860.009.578-6

NOMBRE DEL SUPERVISOR: BLANCA YADIRA AYALA BURGOS

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N/A

N° DOC IDENTIFICACIÓN: N/A

TIPO DE CONTRATO: SEGUROS

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2026".

LUGAR DE EJECUCION: VILLAVICENCIO

TERMINO DE EJECUCION: 12 MESES, 365 DIAS

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO:	23	03	2026
	DD	MM	AAAA
FECHA DE TERMINACION CONTRATO:	23	03	2027
	DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONTRATO : $11.957.321

LETRAS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M. CTE

Con la suscripcion de la presente acta de inicio, la CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a traves del SUPERVISOR deja constancia de la verificacion del cumplimiento de los requisitos de ejecucion entre los que están:

1) Registro presupuestal: N° 19 DEL 16 DE MARZO DE 2026

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR hacen constar que previo al inicio de la ejecucion del contrato REVISARON la siguiente informacion y la encuentran ajustada:

- Fecha de iniciacion y terminacion de contrato de acuerdo a la aceptacion de la oferta.

cumplimiento de todos los demas requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

Ref.: CONTRATO No. 110.08.09-01 DEL 23 DE MARZO DE 2026

El Contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

BLANCA YADIRA AYALA BURGOS
Supervisora

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FERNANDO VALERO PATARROYO
Contratista

Nota: El acta de inicio original debe reposar en la carpeta del contrato en el archivo de la oficina de secretaria general

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO MES DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)
2026-03-20	2026-12-27	2027-12-26

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
15681900014720	DHS86G	MOTOS	OFICIAL	149	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICUL	CARROCERÍA
2	YAMAHA	XTZ150-2 (XTZ150)	SIN CARROCERIA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
G3L1E114315	9FKDG3618R2114315	9FKDG3618R2114315	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	3134672420	NIT	8920036364	VILLAVICENCIO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	30	401330	0	VILLAVICENCIO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
120	$ 224300	$ 116600	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 343300

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**, informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico proteccióndatospersonales@segurosdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecular los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
1 Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
2 Para las demás tarifas no citadas en (1).

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
30	49	101001049

CLASE DE DOCUMENTO	Nº ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	25	3	2026	23	03	2026	24:00	23	03	2027	24:00	365

TOMADOR: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4

DIRECCION: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

ASEGURADO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4

DIRECCION: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO — NIT 892.099.324-3

DIRECCION: CL 40 NRO. 33 - 64 P. 10 Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6603228

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:

Codigo Fasecolda: 05621025	Marca: MAZDA	Clase: CAMIONETA PICK UP
Tipo Vehiculo: BT50 [1] B25D29 HI-RIDER MT	Carroceria o Remolque: DOBLE CABINA	Modelo: 2010
Placas: OQF376	Color: PLATA ARIANNE	Motor: WLAT1132383
Chasis o Serie: 9FJUN85W3A0000162	Localizador:	Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:1.00	Zona de Operacion: AUTOS ZONA 07	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	57,600,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	57,600,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	57,600,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	57,600,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	57,600,000.00	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	57,600,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
.GASTOS DE TRANSPORTE PARA DAÑOS DE MAYOR CUANTI	60.000 X 60 DIAS	
.GASTOS DE TRANSPORTE PARA HURTO DE MAYOR CUATIA	60.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	$40.000.000	

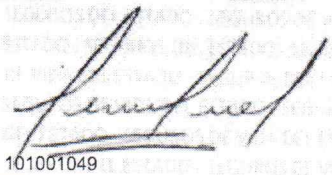
VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,057,600,000.00	$*****1,124,640.00	$**********0.00	$**********0.00	$*******213,681.60	$**********0.02	$*****1,338,321.63

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 , TELEFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (14/01/20261419P31000000E-VAP-033ADR0I) , que se adjunta.



101001049

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18520	AGENCIA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LI	100.00

USUARIO: LAURABCASTANEDA 25/03/2026 04:01:51

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
30	49	101001049

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	25	3	2026	23	03	2026	24:00	23	03	2027	24:00	365

TOMADOR: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

ASEGURADO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCION: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

BENEFICIARIO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 2:

Codigo Fasecolda: 09817211	Marca: YAMAHA	Clase: MOTOCICLETA
Tipo Vehiculo: XTZ [2] 150 MT 150CC	Carroceria o Remolque: OTROS	Modelo: 2024
Placas: DHS86G	Color: AZUL NEGRO	Motor: G3L1E114315
Chasis o Serie: 9FKDG3618R2114315	Localizador:	Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:1.00	Zona de Operacion: AUTOS ZONA 07	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	50,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	50,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	100,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	12,500,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	12,500,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	12,500,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	12,500,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	12,500,000.00	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	12,500,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
GRUA POR AVERIA	SI AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *******162,500,000.00	$*******503,762.50	$**********0.00	$**********0.00	$********95,714.88	$**********-0.01	$*******599,477.38

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 , TELEFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

101001049

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18520	AGENCIA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LI	100.00

USUARIO: LAURABCASTANEDA 25/03/2026 04:01:54

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
30	49	101001049

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	25	3	2026	23	03	2026	24:00	23	03	2027	24:00	365

TOMADOR: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

ASEGURADO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCION: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

BENEFICIARIO: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

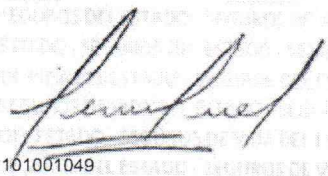
BENEFICIARIOS : CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 3:

Codigo Fasecolda: 09817199	Marca: YAMAHA	Clase: MOTOCICLETA
Tipo Vehiculo: CRYPTON [2] T115 FI MT 115CC	Carroceria o Remolque: OTROS	Modelo: 2024
Placas: DHN99G	Color: NEGRO MATE AMARILLO	Motor: E3S9E0083580
Chasis o Serie: 9FKUE161XR2083580	Localizador:	Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:1.00	Zona de Operacion: AUTOS ZONA 07	Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	50,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	50,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	100,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	7,000,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	7,000,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	7,000,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	7,000,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	7,000,000.00	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	7,000,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
GRUA POR AVERIA	SI AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *******157,000,000.00	$*******420,700.00	$**********0.00	$**********0.00	$********79,933.00	$**********0.00	$*******500,633.00

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 , TELEFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO



101001049

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18520	AGENCIA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LI	100.00

USUARIO: LAURABCASTANEDA 25/03/2026 04:01:57

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
30	49	101001049

CLASE DE DOCUMENTO	Nº ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
					DESDE				HASTA				
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	25	3	2026	23	03	2026	24:00	23	03	2027	24:00	365

TOMADOR: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO — NIT 892.003.636-4

DIRECCION: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA Ciudad: VILLAVICENCIO — TELEFONO 6631559

ASEGURADO:

DIRECCION: — TELEFONO

BENEFICIARIO:

DIRECCION: — TELEFONO

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	$ *****2,049,102.00		$ **********0.00	$ *******389,329.00	$ **********0	$ *****2,438,431.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 , TELEFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11006104454992(3900)000002438431(96)20260422

REFERENCIA PAGO:
1100610445499-2

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
18520	AGENCIA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LI	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS COLECTIVO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

TOMADOR: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CC./NIT: 892.003.636-4 CERTIFICADO DE: EMISION ORIGINAL POLIZA No.: 101001049 ANEXO No.: 0

RIESGO	ASEGURADO BENEFICIARIO	CODIGO MODELO	PLACA CLASE	MARCA TIPO	No. MOTOR No. CHASIS	COLOR ZONA CIRC.	SUMAS ASEGURADAS LIMITE RCE ASIST.JURIDICA	SUMAS ASEGURADAS Vr. VEHICULO GTOS. TRANS	DESCT. %	PRIMA IVA	PRIMA TOTAL	EXCLUS. O LIMIT. (**)	TIPO MOV.
1	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VIL	05621025	OQF376	MAZDA	WLAT1132383	PLATA ARIANNE	3,000,000,000.00	57,600,000.00	0.00	1,124,640.00	1,338,321.60		
	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	2010	CAMIONETA PICK UP	BT50 [1] B25D29 HI-RIDER	9FJUN85W3A0000162	AUTOS ZONA 07	0.00	0.00		213,681.60			I
2	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VIL	09817211	DHS86G	YAMAHA	G3L1E114315	AZUL NEGRO	150,000,000.00	12,500,000.00	0.00	503,762.50	599,477.38		
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE V	2024	MOTOCICLETA	XTZ [2] 150 MT 150CC	9FKDG3618R2114315	AUTOS ZONA 07	12,500,000.00	0.00		95,714.88			I
3	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VIL	09817199	DHN99G	YAMAHA	E3S9E0083580	NEGRO MATE AMARILLO	150,000,000.00	7,000,000.00	0.00	420,700.00	500,633.00		
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE V	2024	MOTOCICLETA	CRYPTON [2] T115 FI MT 11	9FKUE161XR2083580	AUTOS ZONA 07	7,000,000.00	0.00		79,933.00			I

(*) RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DMAC: DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, DMEC: DAÑOS DE MENOR CUANTIA, HMAMEC: HURTO DE MAYOR O MENOR CUANTIA, TE: TERREMOTO

(**) VER EXCLUSIONES Y/O LIMITACIONES DE LA POLIZA.

ESTE CUADRO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CARATULA DE LA POLIZA

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-02-101004203	0

TOMADOR **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** NIT **892.003.636-4**
DIRECCION **CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA** CIUDAD **VILLAVICENCIO, META** TELEFONO **6631559**

ASEGURADO **CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** NIT **892.003.636-4**
DIRECCION **CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA** CIUDAD **VILLAVICENCIO, META** TELEFONO **6631559**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY** SI

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
27 / 03 / 2026	23 / 03 / 2026	23 / 03 / 2027	23 / 03 / 2026	23 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	18520	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 400,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	$ 400,000,000.00		

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE

LÍMITES POR EVENTO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE - $ 400,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******400,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,080,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********205,200.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,285,200.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 38 NO. 33 - 45/49, TELÉFONO 6623707 - VILLAVICENCIO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11006104457435(3900)000001285200(96)20270323

REFERENCIA PAGO:
1100610445743-5

30-02-101004203

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

ANYELAURREGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*INCENDIO	$ 1,290,612,455.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 1,290,612,455.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

EDIFICIO (BIENES COMUNES)

	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 1,290,612,455.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

EDIFICIO (BIENES COMUNES)

	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 1,290,612,455.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 1,290,612,455.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES

		$ 167,023,357.00	
	*INCENDIO	$ 167,023,357.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 167,023,357.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES

	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 167,023,357.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES

	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 167,023,357.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 167,023,357.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES

	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 167,023,357.00
	SUSTRACCION SIN VIOLENCIA		$ 167,023,357.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO

		$ 97,979,736.45	
	*INCENDIO	$ 97,979,736.45	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 97,979,736.45	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO

	*TERREMOTO	$ 0.00	

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

RIESGO 1 - (continuación ...)

	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 97,979,736.45

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 14,600,296.62
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 97,979,736.45

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 97,979,736.00
	SUSTRACCION SIN VIOLENCIA		$ 97,979,736.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*ROTURA DE MAQUINARIA	$ 0.00	
	ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR		$ 97,979,736.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		$ 14,600,296.62	
	*INCENDIO	$ 14,600,296.62	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 14,600,296.62	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 14,600,296.62

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 14,600,296.62
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 14,600,296.62

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 14,600,296.00
	SUSTRACCION SIN VIOLENCIA		$ 14,600,296.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA; 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	$ 10,000,000.00	

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LA ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO No. 110.08.09-01 DE 2026. INVITACION PUBLICA No. MC-CMV-01-2026.

OBJETO: ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TECNICAS.

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Los bienes muebles e inmuebles de la Contraloria Municipal de Villavicencio con corte a 22 de febrero de 2025 se discriminan de la siguiente manera:

DESCRIPCION DEL BIENVALOR ASEGURADO
EDIFICIOS $ 1.122.271.700
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA $ 160.223.357.15
ROTURA MAQUINARIA $ 97.979.736.45
TODO RIESGO SUSTRACCION $ 50.000.000
EQUIPO ELECTRONICO FIJO $ 361.892.659
EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL (SUBLIMITE) $ 100.000.000
BIENES CONSUMIBLES $ 14.600.296.62
DINEROS $ 10.000.000
INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO 10% $ 56.955.095
ADECUACION DE SISMORESISTENCIA $ 168.340.755
VEHICULO EN DESUSO $ 6.800.000

Vehiculo en con valor asegurado de $6.800.000. Vehiculo en estado de deterioro, se debe dar debaja.

MarcaClaseModeloPlacaAdquisicionEstado
Motocicleta Yamana XTZ 150 modelo 2010 Motocicleta2010BSN-27CPropiaEn desuso

En los valores anteriormente mencionados se incluyen bienes muebles e inmuebles que fueron recibidos en comodato que se deberan asegurar a nombre del propietario como se detalla a continuacion y dejarlo como beneficiario:

1.Alcaldia Municipal de Villavicencio NIT: 892099324-3

Equipos de comunicacion y computacion $ 207.658.290,50
Muebles y enseres $ 117,336,903.39
Otras maquinarias y equipos $ 37.637.437.00
inmueble sede CMV $ 1,122,271,700.00

Aires acondicionados y otros.

2.Auditoria General de la Republica

Equipos de comunicacion y computacion $ 7,575,727.70

Monitos LG-24MP450 Placa 13018, Serial 310NTZNOF349, Resolicion 1920 1080 Gama de Color TIP NTSC 72% (CIE1931)23,8 PULG. $602.140.
Monitos LG-24MP450 Placa 13019, Serial 310NTKFOF261, Resolicion 1920 1080 Gama de Color TIP NTSC 72% (CIE1931)23,8 PULG. $602.140

En cuanto a los bienes del item 3.3.1. y 3.3.2. en las garantias debe aparecer como beneficiario el Municipio de Villavicencio y la auditoria general de la republica respectivamente, porque son de su propiedad, pero fueron recibidos en comodato por la CMV.

CONDICIONES PARTICULARES: que priman sobre las condiciones generales de la poliza.

a.Objeto del seguro:

Amparar las perdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Contraloria Municipal de Villavicencio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algun interes asegurable.

b.Bienes Asegurados:

Todos los bienes cuya propiedad o posesion tenga la Contraloria Municipal de Villavicencio, lo mismo que aquellos cuya tenencia, cuidado, custodia o control tenga el asegurado y por los cuales tenga algun interes asegurable, que esten ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehiculos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Contraloria Municipal de Villavicencio. No se admitiran futuras objeciones planteadas por la aseguradora por virtud de que el asegurado no acredite la propiedad de tales bienes y que por tal razon no hay interes asegurable. A continuacion, se mencionan de manera enunciativa, los bienes:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones electricas, de comunicacion, intercomunicacion o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterraneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberias, conductos, desages, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de proteccion contra incendio y demas instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterraneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demas instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado especificamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la Contraloria Municipal de Villavicencio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por direccion de obra y/o interventoria, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparacion del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte mas baja de la edificacion a la que se tiene acceso.

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente clausula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente poliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres - Equipo Electrico y Electronico - Maquinaria y Equipo) Se excluye de esta clausula el valor de los edificios y los de la maquinaria amarilla.
De conformidad con lo anterior, la Compañia acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente poliza, incluida la aplicacion a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigira valoracion individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
Paa bienes con valor asegurado individual superior a $ 2.000.000.000 estos deberan ser declarados de manera especifica al asegurador.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la Contraloria Municipal de Villavicencio, aun en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras electricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que esten dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos estos no electronicos); bateria de cocina, utiles de escritorio y papeleria, articulos decorativos y de ornamentacion, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demas similares aunque no se hayan determinado especificamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos electricos en general, mecanicos y electromecanicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones electricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones electricas, plantas electricas, compresores de aire, motobombas; equipos moviles para extincion de incendios; gruas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado especificamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier titulo. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Maquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las maquinas manuales de escribir, sumar, calcular y proteccion de cheques; electrodomesticos, relojes de control de personal y de celaduria, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos estos no electronicos); bateria de cocina, utiles de escritorio y papeleria, articulos decorativos y de ornamentacion, y los demas similares aunque no se hayan determinado especificamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos electricos y electronicos, se entiende todos aquellos equipos y maquinas de oficina electricas o electronicas, propios de la actividad del asegurado incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computacion o procesamiento electronico de datos, con todos sus accesorios y equipos perifericos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomesticos electronicos, equipos de comunicacion e intercomunicacion y de fax, relojes de control de personal y de celaduria, redes logicas, equipos electricos y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como electricos y electronicos, incluyendo equipos electronicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, equipos de imagenes y rayos x aunque no se hayan mencionado especificamente de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Moviles y portatiles, incluidos, equipos de computo portatiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansion de propiedad y/o bajo la responsabilidad del asegurado.

Elementos de almacen e inventarios: Consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papeleria, utiles de oficina, equipos en general, repuestos y demas bienes contenidos en las diferentes dependencias de la Contraloria Municipal de Villavicencio, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacen, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotacion para empleados, muestras de los oferentes que envian a la entidad dentro de los procesos de contratacion y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, medicamentos, elementos quirurgicos, y demas elementos cuales esten bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacen, aunque no se hayan determinado especificamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

El indice variable del 20% solo aplica para las construcciones y edificaciones.

2.COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Estos gastos hacen parte del valor asegurado).
a.Gastos para la extincion del siniestro.

Seran el 100% de los demostrados por el asegurado, con sublimite de $100.000.000, vigencia de conformidad con lo señalado en el articulo 1074 del Codigo de Comercio. La Compañia otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extincion del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañia aseguradora sera responsable unicamente por la proporcion que le corresponda, en relacion con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razon de esta condicion.

No se considera como gasto efectuado para la extincion de un incendio la colaboracion personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. 100% de los Demostrados con un sublimite de $500.000.000 evento - vigencia para los amparos hasta el numeral 10.

b.Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en dias festivos y flete expreso y aereo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en dias festivos, flete expreso y aereo, que se incurran con motivo de una perdida o daño amparado.

c.Remocion de escombros y gastos de demolicion.
La compañia indemnizara mediante este amparo, los gastos demostrados por remocion de escombros, desmantelamiento, demolicion o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperacion de materiales, con ocasion de un siniestro.

d.Gastos para la demostracion del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostracion de la ocurrencia y cuantia del siniestro y seran indemnizados bajo esta poliza.

e.Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
La Compañia indemnizara bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores. revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraidos de los libros de contabilidad y demas documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañia al asegurado, para la demostracion de la ocurrencia y cuantia del siniestro, segun lo establecido en esta poliza.

f.Pago de Honorarios Profesionales.
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, tecnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, asi como los gastos de viaje y estadia que se requieran para la planificacion, reconstruccion o reparacion de los bienes asegurados, a condicion de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la poliza.

g.Gastos para la preservacion de bienes.
La aseguradora amparara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparacion de los bienes asegurados afectados por siniestro, asi como la ejecucion de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservacion y/o conservacion de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

h.Gastos para acelerar la reparacion, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
i.Archivos y documentos.
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproduccion o remplazo de la informacion contenida en documentos, manuscritos, planos, asi como la reposicion de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la poliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripcion y/o reconstruccion, incluyendo honorarios y demas gastos a que haya lugar.

j.Portadores externos y reproduccion de la informacion.
Bajo esta poliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproduccion o reemplazo de la informacion contenida en cintas magneticas, sistemas electronicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demas sistemas de almacenamiento de informacion, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la informacion destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

k.Cobertura obligatoria de gastos para reinstalacion de software.
Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalacion y/o recuperacion del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o perdidas producidos por un evento amparado bajo la presente poliza.

En cuanto al limite para la cobertura obligatoria de gastos para reinstalacion de software se establece por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($30.000.0000).

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Extension de la cobertura de daños materiales para equipos moviles y portatiles. Se fija un sublimite para equipos moviles y portatiles de CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($100.000.000) evento vigencia.

Bajo esta condicion la cobertura de la poliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos moviles y/o portatiles cubiertos bajo la poliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de computo.

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sub limite de $5.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehiculos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no esten amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. $100.000.000 evento - vigencia Bajo esta condicion la cobertura de la poliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operacion, con el unico fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

l.Amparo para bienes fuera de edificios.

El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro tambien se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o tambien en vehiculos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta poliza.

En cuanto al limite del amparo para bienes fuera de edificios se establece el sublimite por valor de $30.000.0000 evento vigencia.

m.Actos de autoridad.
La poliza cubre los daños o perdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la accion de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta poliza, incluidas tomas a poblaciones excluyen tales confiscacion, apropiacion o requisicion entre otros.

n.Clausulas Basicas

Revocacion de la poliza: con termino de ciento veinte (120) dias habiles para todos los ramos y para AMIT Y AMCCOPH 10 dias.

La poliza podra ser revocada unilateralmente por la compañia, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su ultima direccion registrada, con no menos de ciento veinte (120) dias para todos los ramos y para AMIT Y AMCCOPH 10 dias de antelacion, contado a partir de la fecha del envio. El asegurado en cualquier momento, segun lo previsto en el Codigo de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocacion de alguna de las coberturas contratadas el Asegurado podra igualmente proceder a la revocacion del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolvera la prima calculada a prorrata.

Ampliacion aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) dias y para AMIT Y AMCCOPH (10) dias una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extension del termino de aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado Sesenta (60) dias siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH (10) dias una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omision en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamacion y la aseguradora solo podra descontar la extension de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automatica para nuevas propiedades y bienes: aviso de sesenta (60) dias habiles INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPOSITO, CONSIGNACION QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL ASEGURADO. La propuesta debe contemplar cobertura automatica, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que este queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) dias habiles siguientes a la adquisicion o recibo de los mismos, con pago de prima.

o.Conocimiento del riesgo.
Mediante esta clausula los oferentes aceptan que el asegurado les ha brindado la oportunidad para realizar la inspeccion de los bienes y riesgos a que estan sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razon por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptacion de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañia se reserva el derecho de llevar a cabo la inspeccion cuantas veces lo juzgue pertinente para la compañia que sea ganadora del presente proceso debera efectuar inspeccion de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara al asegurado las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañia de seguros.

p.Designacion de ajustadores.
La compañia acepta que, en caso de designacion de ajustador, la misma debera efectuarse de comun acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condicion: la aseguradora presentara para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegira de la misma, el ajustador que considere conveniente.
El asegurado se reserva el derecho de solicitar la remocion o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) dias.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

No aplicacion de demerito por uso y/o mejora tecnologica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.

q.Designacion de bienes.
La compañia debe aceptar el titulo, nombre, denominacion o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

r.Modificaciones a favor del asegurado.
Los proponentes deben contemplar bajo esta clausula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente poliza, seran acordados mutuamente entre la compañia y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptacion, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la poliza. No obstante, si durante la vigencia de la poliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automaticamente incorporadas.

s.Errores, omisiones e inexactitudes.
El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañia, la hubieren retraido de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones mas onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no sera nulo ni habra lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del Codigo de Comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada. En este caso se debera pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
t.Errores y/u omisiones en la presentacion de la informacion sobre bienes asegurados.
En caso de que, en estas condiciones tecnicas, en los anexos o en la poliza que se expida se encuentre informacion imprecisa sobre la identificacion de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenia intencion de asegurar o se pago la prima correspondiente, la aseguradora indemnizara el valor de la perdida o daño.

u.Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) dias.
La Compañia debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varien sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañia, el asegurado estara obligado a avisar de ellas por escrito a la compañia dentro de los cuarenta y cinco (45) dias comunes contados a partir de la finalizacion de estas modificaciones, si estos constituyen agravacion de los riesgos.

Clausula de adecuacion de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublimite del 15% del valor asegurado de la edificacion afectada. Con cobro de prima dentro de la oferta presentada incluido en el valor asegurado. Evento asegurado bajo la poliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparacion o reconstruccion conlleve la adecuacion a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparacion y/o reconstruccion del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topografos, interventores, consultores, tecnologos, tecnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, calculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecucion de la adecuacion del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estara sujeta a la aplicacion del deducible correspondiente.

v.Termino de respuesta, en las reclamaciones.
Mediante la presente condicion, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la compañia, en el tramite y atencion de los siniestros, es de maximo diez (10) dias habiles, dentro del cual la Aseguradora emitira el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptacion del reclamo, liquidacion de la indemnizacion, autorizacion de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el asegurado con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnizacion.

w.Plazo para el pago de las indemnizaciones: diez (10) dias habiles.
Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantia de la perdida y aportada toda la documentacion que sea pertinente y conducente para la demostracion de la perdida, la Compañia procedera a pagar la indemnizacion en un plazo maximo de 10 dias habiles. La compañia se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostracion del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilacion y/o demora en el pago de la indemnizacion correspondiente.

x.Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%
El oferente debe contemplar bajo esta clausula que, a peticion escrita del asegurado, anticipara pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimacion preliminar de la perdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento o en su defecto con demostracion de ocurrencia y cuantia, para adelantar la reparacion, reposicion o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañia adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta clausula el oferente debe contemplar un plazo maximo para el pago del anticipo cinco (5) dias a partir de la fecha de solicitud del mismo.

y.Delimitacion del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condicion que, en cuanto a los eventos de Huracan, tifon, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado, terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupcion volcanica, Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos, las perdidas o daños cubiertos daran origen a una reclamacion separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la poliza, se tendran como un solo siniestro y las perdidas o daños que se causen deberan estar comprendidos en una sola reclamacion, sin exceder la suma total asegurada.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

z.Movilizacion de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente poliza. (Excluye transito y transporte) Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sub limite de $150.000.000 evento - vigencia y termino de treinta (30) dias.

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demas bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparacion, limpieza, renovacion, acondicionamiento, revision, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la poliza mientras que esten en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito y transporte).

Restitucion automatica de la suma asegurada, con aviso a 30 dias excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima. No obstante, lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta poliza se restablecera automaticamente en el caso de producirse una o varias perdidas amparadas, sin limite y aplicable a partir de la fecha de reposicion de los bienes afectados. Esta condicion no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

No concurrencia de deducibles, queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una perdida indemnizable bajo la presente poliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnizacion se aplicara unicamente el deducible mas bajo y no la sumatoria de ellos. Renuncia al infraseguro. siempre y cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.

aa.Primera Opcion de compra del salvamento por el asegurado.
Si en caso de perdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendra la primera opcion de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuara un peritaje del mismo e informara el valor del avaluo. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicacion de esta clausula, concediendole a este un plazo de treinta (30) dias para que le informe si hara uso de tal opcion o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañia por la compra del salvamento, la compañia quedara en libertad de disponer de el a su entera voluntad.

bb.Derecho sobre el salvamento.
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañia, el asegurado participara de tal recuperacion en la suma proporcion en que hubiese participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

cc.Equipos de reemplazo temporal.
El oferente debe contemplar en su propuesta, la extension del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la poliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revision, mantenimiento y fines similares. Asi mismo, se cubren automaticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la poliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional e informando a la compañia maximo a los 30 dias.

dd.Determinacion de la perdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinacion del valor de la perdida indemnizable de bienes, se efectuara con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las caracteristicas mas similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares caracteristicas, la determinacion se efectuara con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentara el asegurado.

ee.No concurrencia de deducible.
Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una perdida indemnizable bajo la presente poliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnizacion se aplicara unicamente el deducible mas bajo y no la sumatoria de ellos.

Aplicacion del porcentaje maximo en conjunto, por concepto de demerito por uso y/o mejora tecnologica por rotura de maquinaria y equipo electronico. Quedara expresamente convenido, que la aseguradora aplicara para la liquidacion de los reclamos los siguientes criterios: maximo se depreciara en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40% y para Equipo Electronico y Electronico hasta el 55% con un valor residual del 45% Clausula de aplicacion de vida util contados a partir de la ultima repotenciacion, reconstruccion u overhaull y no de la placa de fabricacion.

Extension de la clausula de traslados temporales, para amparar el transito de los bienes. $500.000.000 evento - vigencia y se excluye el transporte.
Unicamente con fines de reparacion, limpieza, renovacion, acondicionamiento, revision, mantenimiento o fines similares.

Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

Extension de la clausula de movilizacion de bienes para su uso y/o actividad, Sublimite de $100.000.000 evento - vigencia para amparar el transito de los bienes. Se excluye el transporte Unicamente con fines de reparacion, limpieza, renovacion, acondicionamiento, revision, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. Para este ramo (Todo riesgo daño o perdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

o??Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida excepto terremoto.
o??Reposicion y reemplazo para todos los bienes, o la aplicacion de los siguientes porcentajes de demerito
opor uso:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-23-101000441	0

TOMADOR	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
ASEGURADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4
DIRECCION	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	6631559
BENEFICIARIO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	892.003.636-4

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EDAD DEL EQUIPO%
DE 0 A 3 AÑOS0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS20%
DE 8 ANOS UN DIA A 12 ANOS30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE40%

Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasion del evento o su tentativa hasta $ 30.000.000 evento vigencia.

DEDUCIBLES - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
1.EDIFICIOS CONTENIDOS Y MAQUINARIAS
BASICO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, SIN MINIMO
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS HMCC Y AMIT (TERRORISMO): 10% DEL VALOR
DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA, DAÑOS ANEGACION Y EXTENDED COVERAGE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV.
TERREMOTO: 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO, MINIMO 1SMMLV.

2.SUSTRACCION
HURTO CALIFICADO: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

ROTURA DE MAQUINARIA:
10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 S.M.M.L.V
1.5.7 CORRIENTE DEBIL:

TERREMOTO: 1% DEL VALOR ASEGURABLE, MINIMO 1SMMLV.
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 12% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV.
AMIT: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV COBERTURA BASICA: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

INFORME DEL CONTRATISTA
Abril 24 del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
Contrato No	110.08.09-01
Tipo de contrato	CONTRATO DE SEGUROS
Objeto	**ADQUSICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOAT**
Contratista	SEGUROS DEL ESTADO S.A. APODERADO FERNANDO VALERO PATARROYO C.C. 79.850.615
Identificación del contratista	860.009.578-6
Valor	$11.957.321 MCTE
Plazo Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de Cinco (05) días hábiles
Fecha de suscripción	16 DE MARZO DEL 2026
Numero de CDP	13 DEL 26/02/2026
Fecha acta de inicio	23 DE MARZO DEL 2026
Adición en tiempo	N/A
Adición en valor	N/A
Adición en tiempo y valor	N/A
Nueva fecha de terminación	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de Cesión	N/A

En cumplimiento de lo señalado en la Invitación, se presenta el informe de ejecución contractual de manera conjunta, en aras de certificar las actividades realizadas por el Contratista, las cuales se describen a continuación, y que corresponden al periodo ya señalado.

2. AVANCE TECNICO

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DEL CONTRATO	
Obligaciones contractuales	Actividades ejecutadas
Cumplir con el objeto del contrato ADQUSICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMBUELES, MANEJO GLOBAL,	Se procedió a la expedición y envío de las pólizas de Pyme 30-23-101000441, Manejo 30-42-101000426, Rce 30-02-101004203, Automoviles 30-48-101001049 y Soat 15681900014720 placas

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORIA MUNICIPIAL DE VILLAVICENCIO, en los términos pactados de con la propuesta presentada	DHS86G, Soat 15681900014730 placas DHN99G y Soat 15681900014740 placas OQF376, conforme al valor ofertado y aceptado por la Entidad
Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudio previos y adendas (en el caso que se hubieran expedido)	Se procedió a la expedición y entrega de las pólizas las pólizas
Tramitar con diligencia la legalización de presente contrato	Se procedió
Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones	Se procedió acorde a la aceptación de la oferta, Invitación y Estudios previos
Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos.	Se procedió acorde a la aceptación de la oferta, Invitación y Estudios previos
En caso de Presentar cualquiera de estas situaciones, la aseguradora deberá dar aviso escrito e inmediato a la Contraloría y las autoridades correspondientes.	Se procedió acorde a la aceptación de la oferta, Invitación y Estudios previos
El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.	Se procedió acorde a la aceptación de la oferta, Invitación y Estudios previos
Reconocer y pagar a la Contraloría Municipal de Villavicencio los siniestros dentro del mes siguiente a la fecha en que la Contraloría Sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro.	Se procederá conforme a la aceptación de oferta, Invitación y Estudios Previos
Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de la salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.	Se adjuntan planillas de pago de seguridad social mes marzo y abril 2026
Dar respuesta a las peticiones de inclusión de bienes nuevos o demás requerimientos dentro del término máximo de 15 días hábiles.	Se procederá conforme a la aceptación de oferta, Invitación y Estudios Previos

Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.	A la fecha no hay ninguna situación
Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas objeto del presente contrato.	Se ha procedido conforme a la aceptación de oferta, Invitación y Estudios Previos
Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas.	Se adjunta planillas de pago de seguridad social mes Marzo y Abril 2026
Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamientos del contrato.	Se procedió acorde a la aceptación de oferta
Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.	Se procederá conforme a la aceptación de oferta, Invitación y Estudios Previos

3. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Valor pactado del contrato	$11.957.321
Anticipo	N/A
Adición de recursos	$0
Valor ejecutado acumulado a la fecha	$11.957.321
Porcentaje de ejecución financiera acumulada	100%
Valor 1er. (según sea el No. Del informe) periodo de ejecución	$11.957.321
Porcentaje de valor del acta del primer periodo (según sea el No. De acta de cobro)	100%
Saldo por ejecutar	$0
Porcentaje Financiero por ejecutar	0%

4. GARANTÍA DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora	N/A.
Póliza No	N/A
AMPAROS	

Cumplimiento del contrato	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A
Calidad de los bienes ofrecidos	N/A

5. SEGURIDAD SOCIAL

Se presenta planilla de pago de seguridad social integral en el que se verifica los aportes a salud, pensión y ARL, correspondiente al mes de Marzo y Abril /2026 en que se llevó a acabó la ejecución contractual, con los siguientes datos:

No. PLANILLA MES MARZO/2026	64429516
VALOR DEL PAGO CONTRATO	$2.556.436.200

No. PLANILLA MES ABRIL /2026	74468179
VALOR DEL PAGO CONTRATO	$2.574.884.700

6. ANEXOS

Pólizas Nos. 30-23-101000441, Manejo 30-42-101000426, Rce 30-02101004203, Autos 30-48-101001049 y Soat 15681900014720, 1581900014730 y 15681900014740 expedidas de conformidad con la aceptación de oferta
Cuenta de cobro
Planilla Nro.64429516 de soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales mas Marzo/2026 y planilla 74468179 soporte de pago aportes del mes de Abril/2026
(DEMAS DOCUMENTOS ACORDE A LO QUE INDIQUE EL CONTRATO CONTRATO)

El presente informe se rinde el 24 de Abril de 2026 en Villavicencio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Apoderado representante legal FERNANDO VALERO PATARROYO
Contratista

CUFE: 4136a5c3c8a7db3bd0116308de54bb9b34f5a3481b973c43379064d0d14f42af8b44c56e8944fb9a6d687ed126c9a0d7

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30G-122558

Fecha: 27 | 03 | 2026

Hora: 14:07:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 30G, Desde 90762 A 500000.
Autoriza DE 90762 AL 500000
Fecha validación Dian:2026/03/27 14:17:06

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA
Teléfono:	6631559
E-mail:	presupuestocmv2025@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	23	POLIZA DE PYME - 30 - 101000441 - 0	unidad	1	3.539.738,67	3.539.738,67

Total 1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

Subtotal	3.539.738,67
Impoconsumo	0.00
IVA	672.550,35
Total	**4.212.289,02**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100610445742-8

(415)7709998021167(8020)1100610445742 8(3900)000004212289(96)20260507

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

CUFE: 55b499327291c0ef04ced3b3a598e9a86e75b7cee154d268bf56575fd7413e59ba138201bc9ea8affb73807f8f136817

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30G-122366

Fecha: 25 | 03 | 2026

Hora: 15:52:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 30G, Desde 90762 A 500000.
Autoriza DE 90762 AL 500000
Fecha validación Dian:2026/03/25 16:01:58

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA
Teléfono:	6631559
E-mail:	presupuestocmv2025@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	49	POLIZA DE AUTOMÓVILES LIVIANOS COLECTIVO - 30 - 101001049 - 0	unidad	1	2.049.102,50	2.049.102,50

Total 1

Observaciones:

Valor en letras: SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS

Subtotal	2.049.102,50
Impoconsumo	0.00
IVA	389.329,48
Total	**2.438.431,98**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito

Firma Autorizada

iFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100610445499-2

(415)7709998021167(8020)1100610445499 2(3900)000002438431(96)20260422

CUFE: 4f243cdc211fdd9014b149eca84276efdeeb1f23e414496a16bb6aadf457d4d74f3d5f5304490efca653298af1a59b39

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30G-122560

Fecha: 27 | 03 | 2026

Hora: 14:08:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 30G, Desde 90762 A 500000.
Autoriza DE 90762 AL 500000

Fecha validación Dian:2026/03/27 14:17:41

Razón Social: CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NIT: 892003636

Dirección: CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA

Teléfono: 6631559

E-mail: presupuestocmv2025@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	42	POLIZA DE MANEJO - 30 - 101000426 - 0	unidad	1	1.860.000,00	1.860.000,00

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS

Subtotal	1.860.000,00
Impoconsumo	0.00
IVA	353.400,00
Total	**2.213.400,00**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100610445744-2

(415)7709998021167(8020)1100610445744 2(3900)000002213400(96)20270323

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

CUFE: 236c042cd4e53096b671f3ff8cbad19a653de0b806c2b7d5baeda3f8563b7933e96de2fa4f27e649d1769d7a01a4cd60

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30G-122559

Fecha: 27 | 03 | 2026

Hora: 14:08:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 30G, Desde 90762 A 500000.
Autoriza DE 90762 AL 500000

Fecha validación Dian:2026/03/27 14:17:39

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CL 41 NRO. 29 - 97 BARRIO LA GRAMA
Teléfono:	6631559
E-mail:	presupuestocmv2025@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	2	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - 30 - 101004203 - 0	unidad	1	1.080.000,00	1.080.000,00

Total 1

Observaciones:

Valor en letras: SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS

Subtotal	1.080.000,00
Impoconsumo	0.00
IVA	205.200,00
Total	**1.285.200,00**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100610445743-5

(415)7709998021167(8020)1100610445743 5(3900)000001285200(96)20270323

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

CUFE: 4f722104c9db48545039bee6f11f39603b243dc782fe505d93eb7d8d6b322ab305eef4c07a1b8f348fd79a28e588d780

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30S-79705

Fecha: 20 | 03 | 2026

Hora: 10:39:53

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511
Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Díán No. 18764089894789. Fecha de vigencia desde 2025/03/04 hasta 2026/09/04 Con Prefijo 30S, Desde 74317 A 500000.
Autoriza DE 74317 AL 500000
Fecha validación Dian:2026/03/20 20:12:47

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CALLE 41 NUMERO 29-97
Teléfono:	3134672420
E-mail:	almacencmv26@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	59	Póliza N° 15681900014730	unidad	1	224.300,00	224.300,00
2	Contribucion	Contribuciones Póliza N° 15681900014730	unidad	1	116.600,00	116.600,00
3	RUNT	RUNT Póliza N° 15681900014730	unidad	1	2.400,00	2.400,00

Total
3

Observaciones:

Valor en letras: SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS

Subtotal	343.300,00
Impoconsumo	0.00
IVA	0,00
Total	**343.300,00**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

CUFE: f0a17b1fed4434c211bb6b3e9a8cd6a1e375b9d1a0a1b1e0a9ab4a6e085f127824bb134c9f1096a5b544136da329f204

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30S-79706

Fecha: 20 | 03 | 2026

Hora: 10:33:24

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764089894789. Fecha de vigencia desde 2025/03/04 hasta 2026/09/04 Con Prefijo 30S, Desde 74317 A 500000.
Autoriza DE 74317 AL 500000

Fecha validación Dian:2026/03/20 20:12:47

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CALLE 41 NUMERO 29-97
Teléfono:	3134672420
E-mail:	almacencmv26@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	59	Póliza N° 15681900014720	unidad	1	224.300,00	224.300,00
2	Contribucion	Contribuciones Póliza N° 15681900014720	unidad	1	116.600,00	116.600,00
3	RUNT	RUNT Póliza N° 15681900014720	unidad	1	2.400,00	2.400,00

Total
3

Observaciones:

Valor en letras: SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS

Subtotal	343.300,00
Impoconsumo	0.00
IVA	0,00
Total	**343.300,00**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

CUFE: 420e647e3df4c26f6fa3122f06df7e7c26afd154cb2c34632876a67492df8fc95ff7d3791f45bce3fec6dbc9acdc8c3a

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 30S-79707

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Fecha: 20 | 03 | 2026

Hora: 11:55:21

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764089894789. Fecha de vigencia desde 2025/03/04 hasta 2026/09/04 Con Prefijo 30S, Desde 74317 A 500000.
Autoriza DE 74317 AL 500000

Fecha validación Dian:2026/03/20 20:12:48

Razón Social:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	892003636
Dirección:	CALLE 41 NUMERO 29-97
Teléfono:	3134672420
E-mail:	almacencmv26@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	59	Póliza N° 15681900014740	unidad	1	736.200,00	736.200,00
2	Contribucion	Contribuciones Póliza N° 15681900014740	unidad	1	382.800,00	382.800,00
3	RUNT	RUNT Póliza N° 15681900014740	unidad	1	2.400,00	2.400,00

Total
3

Observaciones:

Valor en letras: SON: UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS

Subtotal	1.121.400,00
Impoconsumo	0.00
IVA	0,00
Total	**1.121.400,00**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO SA	CRA 11 No 90 20	2186977	novedadesnomina@segurosdelestado.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL / PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		74468179	09/04/2026	1472	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	$9,287,330,414	$2.574.884.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	47.565.800	0		0		0	0	0	0	47.565.800	38
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	23.518.700	0		0		0	0	0	0	23.518.700	131
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	167.265.400	0		0		0	0	0	0	167.265.400	451
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	108.072.500	0		0		0	0	0	0	108.072.500	274
EPS010	EPS Sura	800088702-2	132.611.100	0		0		0	0	0	0	132.611.100	291
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	301.800	0		0		0	0	0	0	301.800	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	43.219.000	0		0		0	0	0	0	43.219.000	163
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	1.922.400	0		0		0	0	0	0	1.922.400	11
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	22.361.400	0		0		0	0	0	0	22.361.400	75
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	490.300	0		0		0	0	0	0	490.300	3
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	472.200	0		0		0	0	0	0	472.200	2
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	1.410.700	0		0		0	0	0	0	1.410.700	11
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	373.000	0		0		0	0	0	0	373.000	3
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	80.000	0		0		0	0	0	0	80.000	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	578.000	0		0		0	0	0	0	578.000	4
EPSIC5	Entidad Promotora de Salud Mallamas	837000084-5	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	435.900	0		0		0	0	0	0	435.900	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	1.215.100	0		0		0	0	0	0	1.215.100	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	268.380.800	0	0	2.894.100	2.894.100	0	0		274.169.000	321
230301	Porvenir	800224808-8	357.870.900	0	0	3.965.200	4.244.400	0	0		366.080.500	461
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	81.447.300	0	0	2.167.300	3.057.800	0	0		86.672.400	40
231001	Colfondos	800227940-6	118.976.500	0	0	2.184.000	2.184.000	0	0		123.344.500	108
25-14	Colpensiones	900336004-7	599.478.400	0	0	11.273.500	15.697.100	0	0		626.449.000	513

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	51.887.700				51.887.700	0	0	51.887.700			518.877	51.887.700	1472

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO SA		CRA 11 No 90 20	2186977	novedadesnomina@segurosdelestado.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		74468179	09/04/2026	1472	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	$9,287,330,414	$2.574.884.700	

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	11.375.300	0	0	11.375.300	55
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	6.540.300	0	0	6.540.300	36
CCF09	Comp. Fliar Cartage	890480110-1	5.003.000	0	0	5.003.000	25
CCF10	Comfaboy	891800213-8	3.301.400	0	0	3.301.400	20
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	3.086.200	0	0	3.086.200	17
CCF14	Comfacauca	891500182-0	2.431.200	0	0	2.431.200	12
CCF15	Comfacesar	892399989-8	814.100	0	0	814.100	5
CCF16	Comfacor	891080005-1	497.200	0	0	497.200	4
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	306.740.100	0	0	306.740.100	1101
CCF34	Cofrem	892000146-3	1.516.600	0	0	1.516.600	12
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	3.283.700	0	0	3.283.700	20
CCF37	Comfanorte	890500516-3	782.000	0	0	782.000	4
CCF39	Cajasan	890200106-1	5.747.200	0	0	5.747.200	31
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	3.171.100	0	0	3.171.100	15
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	3.454.300	0	0	3.454.300	22
CCF50	Comfenalco	890700148-4	2.477.400	0	0	2.477.400	12
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	10.662.000	0	0	10.662.000	55
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	675.700	0	0	675.700	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
49.020.500	0	0	49.020.500	94
ICBF				
73.528.600	0	0	73.528.600	94
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	21	552.173.700	552.173.700
Pensión	5	1.476.715.400	1.476.715.400
Riesgos Laborales	1	51.887.700	51.887.700
CCF	18	371.558.800	371.558.800
ESAP	0	0	0
ICBF	1	73.528.600	73.528.600
MEN	0	0	0
SENA	1	49.020.500	49.020.500
TOTALES	47	2.574.884.700	2.574.884.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SEGUROS DEL ESTADO SA	**NIT:**	860009578
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	febrero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	marzo 2026
Número de Radicación:	64429516	**Total a pagar:**	$2,556,436,200
Fecha de vencimiento:	18/03/2026	**Total de empleados:**	1474
Fecha de Pago:	09/03/2026	**Número de Administradoras:**	47

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	125647843
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1474		$0	$51,749,900
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	328		$0	$279,483,200
230301	800224808	Porvenir	456		$0	$357,290,200
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	40		$0	$87,698,500
231001	800227940	Colfondos	108		$0	$121,045,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	517		$0	$621,464,900
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	56		$0	$11,205,200
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	37		$0	$7,079,800
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	25		$0	$5,005,900
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	20		$0	$3,364,000
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	18		$0	$3,183,000
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$2,431,100
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$830,400
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	4		$0	$497,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1102		$0	$303,574,900
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$1,446,900
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	20		$0	$3,257,300

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	4		$0	$785,500
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	31		$0	$5,664,900
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	15		$0	$3,179,400
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	23		$0	$3,655,700
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$2,446,600
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	54		$0	$10,495,700
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$693,200
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	38		$0	$46,122,700
EPS002	800130907	Salud Total EPS	130		$0	$23,148,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	448		$0	$166,005,900
EPS008	860066942	Compensar EPS	270		$0	$108,099,700
EPS010	800088702	EPS Sura	294		$0	$130,209,100
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	2		$0	$301,700
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	166		$0	$43,230,000
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	11		$0	$1,894,600
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	78		$0	$23,207,000
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	4		$0	$579,900
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		$0	$472,000
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	11		$0	$1,408,900
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	3		$0	$369,800
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	1		$0	$80,000
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	4		$0	$573,300
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		$0	$70,100
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		$0	$70,100
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		$0	$70,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	3		$0	$434,000
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	1		$0	$32,700
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		$0	$1,208,400
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	93		$0	$72,790,700
PASENA	899999034	SENA	93		$0	$48,528,300
						$2,556,436,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

Villavicencio, 28 abril de 2026

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DEBE A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578

LA SUMA DE $11.957.321

Por concepto de pago de la siguiente póliza:

Ramo	Sucursal	Póliza	End	Vig Desde	Vig Hasta	Emitida	Total Cartera	Días
23 - PYME	30 - VCIO	101000441	0	23/03/2026	23/03/2027	27/03/2026	$ 4.212.289	32
49 - AUTOMOVILES LIV. COL	30 - VCIO	101001049	0	23/03/2026	23/03/2027	25/03/2026	$ 2.438.432	34
42 - MANEJO	30 - VCIO	101000426	0	23/03/2026	23/03/2027	27/03/2026	$ 2.213.400	32
2 - R. CIVIL EXTRAC.	30 - VCIO	101004203	0	23/03/2026	23/03/2027	27/03/2026	$ 1.285.200	32
SOAT	30 - VCIO	15681900014740	0	4/03/2027	3/03/2028	20/03/2026	$ 1.121.400	32
SOAT	30 - VCIO	15681900014730	0	27/12/2026	26/12/2027	20/03/2026	$ 343.300	32
SOAT	30 - VCIO	15681900014720	0	27/12/2026	26/12/2027	20/03/2026	$ 343.300	32
							$ 11.957.321	

Agradecemos realizar el pago a la cuenta ahorros de BANCOLOMBIA–No 20712178194 a nombre de seguros del Estado S.A., no procede embargo alguno para este pago.

Son: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE.

FIRMA AUTORIZADA
Sucursal Villavicencio
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado(a) con NIT 8600095786 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 000003210 desde el 28 de Diciembre de 2011, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 4 de Mayo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Certificado
Bancario

4 de Mayo de 2026

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado (a) con 860009578, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	20712178194	1995-03-24	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO superintendencia financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.850.615**

VALERO PATARROYO

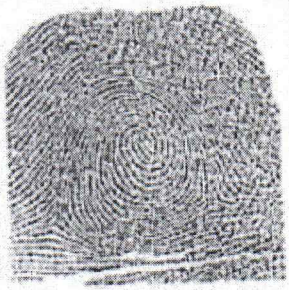
APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193299-M-0079850615-20091104 **0017673142A 1** 29178256

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190780893

(415)7707212489984(8020) 000014119078089 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5

42. Correo electrónico gabriela.zarante@segurosdelestado.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 6 0 8 1 7						3 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9	6 0	6 1									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZARANTE BAHAMON GABRIELA ALEXANDRA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 10:48:26
Recibo No. S002349807, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tMR3sdX5ze

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No: 160133
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2025
Activos vinculados : $2.741.118.605.602,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 38 NO. 33-45-49
Barrio : BARZAL
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : dario.camargo@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1 : 6833569
Teléfono comercial 2 : 3143302271
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AUTOPISTA NORTE 103 60 EDIFICIO AMADEUS PISO 5 BR SANTA BIBIANA
Municipio : Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico de notificación : juridico@segurosdelestado.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): SEGUROS DEL ESTADO SA
Matrícula/inscripción : 04-387380
Nit/Identificación : 860009578-6
Dirección : AUTOPISTA NORTE 103 60 EDIFICIO AMADEUS PISO 5
Teléfono : 6016917963
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 789 del 13 de febrero de 2007 de la Junta Directiva de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2007, con el No. 31219 del Libro VI, POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBAN LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN VILLAVICEN CIO.

Por Acta No. 789 del 13 de febrero de 2007 de la Junta Directiva de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2007, con el No. 31219 del Libro VI, POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBAN LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN VILLAVICEN CIO.

NOMBRAMIENTOS

Por Extracto del Acta No. 1028 del 22 de diciembre de 2026 de la Reunion De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2026 con el No. 55916 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 10:48:26
Recibo No. S002349807, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tMR3sdX5ze

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPALFERNANDO VALERO PATARROYO C.C. No. 79.850.615

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por escritura pública n. 6367 De la notaria 13 del circulo de Bogotá de fecha 28 de octubre de 2015 inscrito en esta camara de comercio el dia 12 de noviembre de 2015 bajo el numero 1269 del libro 5, el señor jesus enrique camacho gutierrez identificado con cedula 17093529 de Bogotá, actuando en representación legal de seguros del estado sa, confiere poder especial amplio y suficiente al señor jairo dario camargo perez identificado con numero de cedula 79157171 de Bogotá. Para que en su calidad de gerente de la sucursal villavicencio de la aseguradora que represento, en la ciudad de villavicencio, expida, otorgue y suscriba en nombre de seguros del estado sa, las polizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse con límite máximo de valor asegurado de mil quinientos (1,500)salarios mínimos legales mensuales vigentes. El presente poder se otorga de conformidad con las facultades conferidas al presidente como el representante legal de seguros del estado sa, en el literalh articulo 42 de los estatutos sociales. El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas polizas al igual que los certificados de modificacion o anexos que se expidan con fundamento en ellas en la jurisdicion de esa camara de comercio y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 10:48:26
Recibo No. S002349807, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tMR3sdX5ze

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Débora Murillo R

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860009578 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00387380
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 1989
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	4 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1:	6017425662
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus,

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1:	6017425662
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001400304620210-00086-00 de Sophia Rozo Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158,Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 460 del 19 de noviembre del 2025, Juzgado 21 Civil del ircuito Medellín (ANTIOQUIA) inscrito el 17 de Diciembre de 2025con el No. 00245218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual En Accidente de Tránsito No. 05001-31-03-021-2025-00409-00 460 de Juan Sebastián Rivera Botero C.C 1.000.084.249 Maria Teodolina García García C.C 21.907.784 Willian Alonso Botero Gómez C.C 3.353.806 Erika Juliet Botero Garcia C.C. 43.252.183
Luciana Vásquez Botero NUIP 1.011.409.526 Miguel Angel Vasquez Botero NUIP 1.011.405.324 contra Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6
Ana Mary Moreno de Pineros C.C. 41.630.946

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxx con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el 15 de Diciembre de 2025 con el No. 00245114 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Díaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Díaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 180 del 17 de mayo de 2024 el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222864 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 31 03 017 2024 00084 00 de Hanz Edizen Sarria Velasco contra SEGUROS DEL ESTADO S A con NIT 860009578-6 y Jhohan Eduardo Valencia Cardenas.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0235 del 20 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Majagual (Sucre), inscrito el 5 de Septiembre de 2024 con el No. 00225397 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 704293189001-2024-00040-00 de Flor Maria Montes Corpo, Liliana Esther Zambrano Montes, Lilan Karina Zambrno Montes y Liz Marlyn Montes

Corpo, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, I.P.SS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S NIT. 823.004.881-6 y Yonairo Enrique Zambrano Martinez CC. 6.798.598.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de 2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291 representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y Maria Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 1031 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 28 de Octubre de 2024 con el No. 00228159 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 25-843-31-03-001-2024-00065-00 de Jean Carlos Úsuga Alcaraz CC. 1.193.531.999, Teresita De Jesús Alcaraz Guzmán CC. 1.038.332.897 y el menor Ómar Eliecer Úsuga Alcaraz, Contra: Israel Delgado Aguilar CC. 9.350.810, Edber Sierra Ruiz CC. 74.341.806, TRANSPORTES REINA S.A. NIT. 800.214.444-8 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 010 del 16 enero 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica(Cesar), inscrito el 17 de Enero de 2025 con el No. 00231677 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00298-00 de Yanine Lopez Soto C.C 1.065.904.722, Elba Maria Soto Cáceres C.C 37.324.089, Jairo Lopez Lazaro C.C 5.084.342 y Yajaira Lopez Soto C.C 1.007.571.717, contra Javier Plata Guerrero C.C 5.773.965, Neldy Angarita Santana C.C 49,665.718 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 021 del 13 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbo - Antioquia, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232534 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00169-00 de FUTURASEO SAS ESP Nit. No. 900.163.731-1, Contra: CAMPAL COMPAÑÍA AMBIENTAL SAS Nit 901.216.044-0, SEGUROS DEL ESTADO SA Nit No. 860.009.578-6

Mediante auto No. 266 del 10 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Marzo de 2025 con el No. 00233787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2025-00020-00; de: Octavio Ramos, Neira Mosquera Meneses, Maria Paulina Ramos Gutierrez Y Miguel Angel Ramos Mosquera; contra: Jose Willian Manjarrez Grande, Oscar Morales Lloreda, TORO AUTOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDICAL (sic) DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 99 del 11 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 25 de Abril de 2025 con el No. 00234454 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300120250007100 de Enilsa Del Carmen Jaramillo López y otros. Contra: SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6, BOARDCARGOS S.A.S.NIT.900889069-8 y otros.

Mediante Oficio No. 312 del 06 de mayo de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 13 de Mayo de 2025 con el No. 00234633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120240029700 de Albaner Vega Barón C.C 19.740.006, Mariela Molina Contreras C.C 27.706.368, Maricel Trillos Jaime C.C 1.065.905.118, Yaretzi Paulina Vega Trillos C.C 1.065.910.973, Yuleine Moreno Santiago C.C 1.091.533.417, Álvaro Andrey Vega Moreno C.C 1.092.085.118, Zandra Milena Vega Molina C.C 1.065.692.617 Duvan Vega Clavijo C.C 1.065.911.477, Derly Yiseth Vega Clavijo C.C 1.007.667.624, Michel Yuliana Vega Clavijo C.C 1.065.868.301 Contra: Álvaro Fonseca Ramírez C.C 91.153.151, Milton Mejía Diaz C.C 5.559.453, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578.

Mediante Oficio No. 00174 del 07 de mayo de 2025, el Juzgado 3 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del Circuito De Pasto - Nariño inscrito el 22 de Mayo de 2025 con el No. 00234784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No 2025-00006 de Luis Ramiro Bolaños Martínez C.C. 98.377.823, Yolanda Omaira Delgado, C.C.59.816.943, Michael Steve Bolaños Delgado C.C. 1.085.294.594, Jimmy Edmundo Paz C.C. 13.071.804, Alexander Enríquez C.C. 1.085.284.531, Harold Adrián Enríquez, C.C. 12.752.577, FLOTA GALERAS S.A.S. NIT 891.200.061-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1837 del 01 de agosto de 2025, el Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena (Bolivar), inscrito el 4 de Agosto de 2025 con el No. 00237375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mínima Cuantía No. 13-001-40-03-013-2024-00361-00 de Jorge Luis Carvajal Nieves C.C. 15.030.583 contra Álvaro Luis Pérez Ariza C.C. 1.050.962.845, Luly Laireth Dean Arnedo C.C. 1.143.365.132 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 8600095786.

Mediante Oficio No. 0622 del 11 de agosto de 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 20 de Agosto de 2025 con el No. 00237784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 50001 3103 005 2025 00151 00 de Rafael Antonio Rodriguez Zapata C.C. 3.295.514, Omar Castañeda C.C. 19.015.406, Deyanira Molina Castañeda C.C. 21.248.432, Yusannia Molina Castañeda C.C. 40.384.339 contra Durán Velasco Tobar C.C. 4.374.332, Fernando Mejia Vigoya C.C. 19.439.383 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0398 del 29 de julio del 2025, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Septiembre de 2025 con el No. 00238992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103030-2025-00186-00 de Julián Andrés Londoño Bravo C.C. 80.110.309, Kevin Santiago Londoño Bustos C.C. 1.033.713.646, Tifany Liset Londoño Bustos C.C. 1.007.722.313, Loren Dayana Londoño Bustos C.C. 1.023.981.381, Libaniel Londoño Bustos C.C. 7.532.802, y María Del Carmen Bravo C.C. 39.699.722 contra Eduardo Zambrano Rubio C.C.

19.432.312, Susana Zambrano Rubio C.C. 51.636.773, TRANSPORTES DOYFI S.A.S. NIT. 802.017.772-1 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1018 del 29 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240789 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-03-001-2025-00247-00 de Camila Alejandra Vargas Palacios C.C 1.003.533.65, Yon Edward Vargas Rico C.C 11.444.807, Roxana Emperatriz Palacios Leon C.C 35.532.506 y Gabriela Vargas Palacios T.I 1.070.389.223 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A C.C NIT. 860.009.578-6 contra Omar Ochoa C.C 5.958.12, Yecid Gomez Franco C.C 79.280.86 y Luis Fernando Patiño Parra C.C 9.373.549

Mediante Auto del 24 de noviembre de 2025, el Juzgado 22 Civil Municipal De Oralidad De Medellín (Antioquia), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244248 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Mínima - Responsabilidad Civil Contractual No. 050014003022-2024-01972-00 de Manuela Rojas Ossa CC. 1.035.919.428 actuando en Representación de su Hijo Brandon Andres Gallego Rojas RC-NUIP. 1.035.920.279 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxxx con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio No. 940 del 07 de octubre del 2025, el Juzgado 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Tunja (BOYACA), inscrito el 16 de Diciembre de 2025 con el No.00245169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 150013153004-2025-00063-00 de Diego Antonio Zamudio Barrantes C.C. 1.056.956.211Maria Oliva Barrantes Moreno C.C. 24.217.115 Nidia Milena Zamudio Barrantes C.C. 24.219.382 Larry Julian Zamudio Barrantes C.C. 9.536.671 Nancy Costanza Zamudio Barrantes C.C. 1.056.954.241 William Moises Zamudio Barrantes C.C. 1.002.564.870 Contra Juan Manuel Camilo Ramirez Gonzalez C.C No 80.093.008
Danny Ferney Blanco Vargas C.C No 1.015.436.033 SEGUROS DEL ESTADO Nit 860009578-6

Mediante Oficio No. 036 del 11 de febrero de 2026, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Febrero de 2026 con el No. 00249445 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250018800 de Ruben Dario Velásquez Galeano C.C. 16.732.858, Lina María Cruz Torres C.C. 1.031.167.719 y Niño Kobe Cruz Torres Nuip. 1.013.697.211 contra Janeth Betancourth Parra C.C. 30.314.112, Edgar Andrés Calderón Ortiz C.C. 18.125.736 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las

limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 132 del 31 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2025 con el No. 03325521 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAW754186
Tercer Renglon	Alejandro Marmorek Arango	C.C. No. 80421117
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. F51969137

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Alexander Montoya Gutierrez	C.C. No. 79717509

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Maximiliano Londoño Arango	C.C. No. 71788370
Quinto Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 11 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2026 con el No. 03332577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 03254794 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andres Edgardo Pinzon	C.C. No. 80192719 T.P.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Forero	No. 149475-T

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 03337146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johanna Paola Castillo Rodriguez	C.C. No. 1015997144 T.P. No. 185771-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente

los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes

especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de\las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en

su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de

naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL

ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales,

contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para

transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalia General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629154463 33E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2460 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2024, con el No. 00052802 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Tatiana Arango Olarte (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.146 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.186.090 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2.Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculación como tercero interviniente y defina los intereses de la poderdante de las actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva administrativa, contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin presentación, o defensa en el proceso judicial o actuación administrativa alguna." 3.Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativa, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público, Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial, y judiciales propiamente dichas. 4.Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5.Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso, como Llamada en Garantia, Litisconsorcio, Tercero Interviniente, etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6.Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7.Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguros de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular.- 8.Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos; así como toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5772 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2024, con el No. 00053846 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Vargas Olarte (en adelante, "el apoderado"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, en su calidad de asesor jurídico de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de la compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5267 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2025, con el No. 00056320 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Mesa Villarraga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.415.466 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 219.517 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Jefe de Subrogaciones, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. segundo: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para atender conciliaciones en las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocante o convocado, ante los centros de arbitraje y conciliación, así como ante cualquier otro establecimiento autorizado para actuar como centro de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de lòs intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando ya sea como demandante, demandado, llamado en garantía, litisconsorte, convocante o convocado; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (b). Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio para demandar, contestar y, en general, defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de Contraloría y del Ministerio Público; con el

otorgamiento de tales poderes especiales, se entiende que SEGUROS DEL ESTADO S.A, podrá revocarlos en cualquier momento. Igualmente, el poder otorgado a los abogados podrá comprender las facultades para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y ejerzan todas las acciones necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante en los dichos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones. (c.) Asista a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes y actos administrativos que se promulguen en. este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como prejudicial y judicial. (d.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de la poderdante. (e.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de la poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc) convocante a conciliación o convocada. (f.) Comprometa a la poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (h.) Represente a la poderdante ante cualquier autoridad nacional, órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público, funcionarios de la rama ejecutiva, o ante particulares, a quienes se les hayan asignado, delegado o transferido por disposición legal o normativa funciones judiciales, en defensa de los intereses de la poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el articulo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el literal anterior.

Por Escritura Pública No. 5268 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2025, con el No. 00056322 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Dra. Luisa Fernanda Marttá Hernández, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.559.781 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 150.353 del C.S. de la J., (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Seguros Generales, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. cuarto: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) represente a la poderdante, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. (b.) Para que, en nombre y representación de la poderdante, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de Seguros Generales. (c) Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A .; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (d.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, centro de conciliación, centro de arbitraje, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante los podrá revocar en cualquier momento. Igualmente, el poder que así se otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos

judiciales, administrativos y conciliaciones que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Quinto: Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible. sexto: Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 5596 del 7 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2025, con el No. 00056435 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la dra. Angie Estefani Vargas Ariza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.210.540 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 333.410 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de abogado indemnizaciones I, represente a la compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo. Qu el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: a) Firme las cartas o comunicaciones mediante las cuales se objeta o niega el pago de reclamaciones presentadas a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por asegurados, beneficiarios o terceros que aleguen tener derecho al reconocimiento de obligaciones derivadas de un contrato de seguro suscrito por la poderdante. Tercero. Que los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía de las pretensiones, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la Republica de Colombia. Cuarto. Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumentos es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629154463333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduria General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas

aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077, para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas

necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5771 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053772 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.308.952 de Palmira., en su calidad de Gerente de Sucursal de la ciudad de Cali, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Para que suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la Aseguradora. 2) Igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Este poder no faculta al apoderado para que ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5748 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053776 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.701 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 282.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la compañía a la que represento, intervenga en los siguientes actos: 1. Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conteste todas las demandas, llamamientos en garantia, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de LA PODERDANTE, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, de responsabilidad fiscal y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3. Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de LA PODERDANTE, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que LA PODERDANTE los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4. Asista a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a LA PODERDANTE con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5. Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de LA PODERDANTE. 6. Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a LA PODERDANTE, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación o convocada a conciliación. 7. Comprometa a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9. Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, asi como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de LA PODERDANTE como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10. Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de estas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11. Suscriba, en nombre de LA PODERDANTE y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12. Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de LA PODERDANTE en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantia, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5747 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053778 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a MARIO EDUARDO FORERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.962 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o

comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1631 del 08 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2025, con el No. 00055289 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Adriana Angelica Merchan Zamudio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.835.054, para que, en nombre de LA PODERDANTE y únicamente por el tiempo que se encuentre con vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: El poder se otorga para que LA APODERADA realice cualesquiera de las siguientes actividades: a. Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados),- dando estricto cumplimiento a la legislación laboral aplicable y de la normativa interna de la compañía. b. Suscribir toda clase de otrosíes y/o cláusulas adicionales que se requieran en los contratos laborales previamente mencionados, asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la compañía. c. Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional, se encuentren aprobadas de manera previa por la Presidencia de la PODERDANTE y se ajusten a las políticas internas de la compañía. d. Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, dando estricto cumplimiento a la reglamentación aplicable y

las políticas internas establecidas según sea el caso. e. Firmar las transacciones por terminación de vinculo laboral que se presenten al interior de la Compañía, previa aprobación de la Presidencia, con respeto a la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna. f. Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. g. Suscribir cualquier otro documento de origen laboral, inclusive actas, conforme a las necesidades y competencias de su área TERCERO: LA APODERADA podrá suscribir los actos que mediante el presente poder se le encargan hasta por cuantía de DOSCIENTOS (200) smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes), sin restricción alguna en razón a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. CUARTO: El poder conferido a LA APODERADA mediante el presente instrumento es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CREDIESTADO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243132 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243131 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00497239
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1992
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565408
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No.96-74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A

Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1996
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No. 96 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243133 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00730267
Fecha de matrícula:	3 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.:	00843671
Fecha de matrícula:	23 de enero de 1998
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99A No 70G 30/36

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.:	00913857
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 45 A No.102 A 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.:	02334378
Fecha de matrícula:	24 de junio de 2013
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 -10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.530.365.932.436
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeacion : 19 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 10:45:15
Recibo No. AA26291544
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262915446333E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Usuario : NVEGA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

REGISTRO PRESUPUESTAL No.19

16 de Marzo de 2026

Nit: 892003636-4

Concepto: ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Tercero\Contratista: 860009578-6 SEGUROS DEL ESTADO SA.

Cdigo de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$1,808,000.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$2,438,433.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$4,212,289.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$1,285,200.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$2,213,400.00

Total: **$11,957,322.00**

Son:

ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS

Natalia Vega R.

VEGA RUIZ NATALIA ANDREA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO